

A DESPACHO. Santander Cauca. Mayo 20 de 2021. El proceso LABORAL No. 2021-0002, a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que la demandada contestó la acción en tiempo- Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia - Radicación No. 2021-00002-00
Dte. JESÚS GERMAN CHARRIA
Ddo. EMP. CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

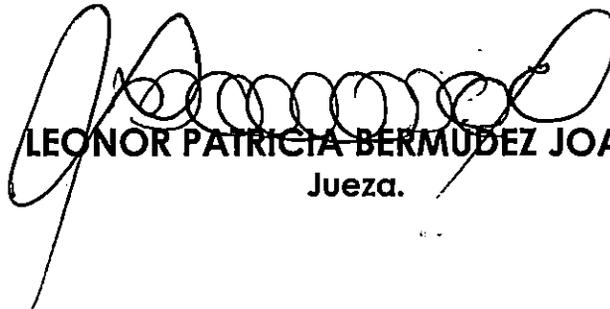
Santander de Quilichao Cauca, Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto Interlocutorio Laboral No. 046

Teniendo en cuenta el Despacho que la demandada dentro del presente proceso ordinario laboral, contestó en tiempo la acción mediante Apoderado según correo electrónico del 13 de Mayo de 2021, **se DISPONE:**

1.- TENER por contestada la presente demanda Ordinaria Laboral hecha por la accionada **EMPRESA CONVERTIDORA DE PAPEL CAUCA EN REORGANIZACIÓN** conforme al escrito y pruebas documentales allegadas de manera virtual al expediente con fecha 13 de Mayo de 2021, y en este mismo sentido **TENER a la Dra. FANNY JANETH CASTILLO LOZANO** abogada titulada identificada con la cédula No. 38.551.285 y TP. No. 151.824 del CSJ., como Apoderado Judicial de la precitada entidad en los términos y alcances dispuestos en el poder especial allegado con la contestación de la acción.-

2°.- FIJAR para el día lunes 28 de Junio de 2021, a las 9 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y de la SS.- **ADVERTIR** a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si** se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra. —**LIBRAR LAS COMUNICACIONES DEL CASO.-**


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ
Jueza.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N°
56 DE HOY . 21 /05 /2021 HORA: 8:00 A.M.

RAFAEL. A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.



Carta Judicial
Causa No 56 del 21 de mayo de 2021
República de Colombia